

DECRETO REGISTRADO N° 1 2 8 2 /

CONCÓN, 25 JUN 2021

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.424 que creó la Comuna de Concón.
3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral del 01 de diciembre 2016.
4. La Ley N° 1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
5. La Ley N° 19.896 que modifica la Ley Orgánica N° 1.263 de la Administración Financiera del Estado.
6. El Decreto Supremo N° 854, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias.
7. La Ley 19.880 de procedimientos administrativos en su Artículo N°52 establece que los actos administrativos puedan ser retroactivos.
8. Regístrese en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Presupuestario N° 43 de fecha 24.12.20 en donde aprueba el presupuesto para el año 2021, en donde fue incluido como anexo este programa social y que en él está la descripción de este programa que no es parte de la estructura municipal según da cuenta el reglamento de funciones municipales.
2. Ord. N°599, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde se solicita contratación de monitores para agrupaciones de discapacidad de la comuna de concón, con Providencia Alcaldía.
3. Certificado de Disponibilidad N°197, emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE APROBACIÓN**, de contrato en calidad de Honorarios de la Srta. **CAMILA CONTRERAS BAEZA**, RUN N° [REDACTED] para prestar el servicio de **FONOAUDIOLÓGIA**, a través de la oficina de Discapacidad, cumpliendo con 6 horas semanales, 24 horas mensuales, con un valor por hora de \$20.338, equivalente a un monto mensual total de \$488.112 valor único y total impuestos incluidos, desde el 10 de junio de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021 y/o hasta cuando el Alcalde lo estime necesario.
2. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
3. **CONSIDÉRESE**, el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto y la declaración jurada indicada en el artículo N°5 de la ley N°19.896 que modificó el D.L. N°1.263 del año 1975 y déjese constancia que esta contratación corresponde a las indicadas en el D.S. N°854 Programas Comunitarios.
4. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 "PROGRAMAS SOCIALES, SUB PROGRAMA OFICINA DE DISCAPACIDAD".
5. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
6. **NOTIFÍQUESE** el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal.
7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

OASG/MLEG/MPVG/cvc
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- GESTIÓN DE PERSONAS.
- REGISTRO SIAPER.
- INTERESADO.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)

11:40 hrs

25 JUN 2021